

FICHA 33. Ayudas para la creación de Unidades de Orientación Profesional (UOP) dependientes del Programa Aula Mentor

Para quién: Entidades locales según el artículo 3 de la Ley 7/1985; así como entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por las CCAA y entidades públicas dependientes de éstas.

Enlace de acceso: [Ministerio de Educación y Formación Profesional](#)

Ámbitos: Educación y Formación Profesional, TIC

Cuantía: 2.850.000 € (100 módulos de 28.500,00 €)

Fecha fin de presentación: 02/09/2022

Resumen

El objeto de esta convocatoria es financiar la **creación de un máximo de 100 Unidades de Orientación Profesional** dependientes entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de entidades locales territoriales (70 Unidades) y organizaciones sin ánimo de lucro (30 Unidades).

Estas Unidades de Orientación Profesional (UOP tienen como objetivo contribuir a la puesta en marcha de un tipo particular de [Aula Mentor](#) que se incorporen a la red del Programa de formación abierta del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la prestación de un **servicio específico de orientación profesional** cuyas actuaciones irán encaminadas a:

- informar y asesorar sobre ofertas e itinerarios formativos de mejora de cualificación, facilitando el acceso a aquellos recursos que den mejor respuesta a las necesidades formativas de las personas atendidas,
- informar, orientar y efectuar labores de inscripción y acompañamiento sobre los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales de formación.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes hasta el **2 de septiembre de 2022**. El plazo de ejecución de las actuaciones descritas en el apartado anterior será de un año natural, a partir del momento de ingreso de la subvención.

Cuantía ayudas y tipo

La convocatoria cuenta con una dotación de **2.850.000,00 € que se distribuirán en 100 módulos de 28.500,00 €** cada uno. Estos módulos corresponden al número total de ayudas concedidas.

Características generales de las UOP

Se definen como Unidades de Orientación Profesional (UOP) un tipo particular de Aulas Mentor que se crean para:

- **favorecer el acceso a un servicio específico de orientación profesional** centrado en la atención individualizada a personas mayores de 18 años, ajustado a sus necesidades y a la realidad del territorio en que se ubiquen, al objeto de identificar sus intereses y los posibles itinerarios normativos y profesionales para la mejora de su cualificación,
- **facilitar la información, orientación, inscripción y acompañamiento** en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral o vías no formales e informales.

La Unidad de Orientación Profesional (UOP) **deberá contar con un profesional que posea los conocimientos técnicos** necesarios para el desempeño de las funciones de información y orientación profesional vinculada a ofertas de formación e itinerarios formativos de mejora de las competencias; con competencia en el uso de plataformas virtuales para la gestión del servicio y con habilidades para realizar una difusión proactiva, a personas y a entidades del entorno, para su inscripción y participación en el procedimiento de acreditación de competencias. Su perfil deberá ajustarse a lo recogido en el Anexo III de las bases.

La persona responsable de esta función orientadora hará las veces de administrador del Unidad de Orientación Profesional (UOP) y facilitará, en su caso, el proceso de derivación a la oferta formativa idónea para configurar el itinerario formativo individual.

Actuaciones a desarrollar por las UOP

Actuaciones relacionadas con la **difusión, captación y apoyo** al registro en el procedimiento de acreditación de competencias:

- Identificación de personas potencialmente interesadas en la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.
- Difusión entre ocupados y desempleados de la zona.
- Acompañamiento en el proceso de registro en el procedimiento de acreditación de competencias, así como ayuda en la cumplimentación de la documentación a presentar junto con las solicitudes y en la elaboración del currículum.
- Asesoramiento sobre el uso de los instrumentos de apoyo que permiten preparar la fase de evaluación del procedimiento de acreditación de competencias.
- Identificar y asesorar a la ciudadanía sobre las acciones de formación disponibles, una vez finalizado el procedimiento de acreditación de competencias.

Actuaciones relacionadas con **información y asesoramiento** sobre ofertas e itinerarios formativos de mejora de cualificación:

- Informar sobre oportunidades formativas vinculadas al sistema de formación profesional, y otras acciones formativas de interés para la ciudadanía.

La entidad beneficiaria deberá, en esta actuación, cumplir el hito de **acompañar en el proceso de registro y/o inscribir**, en su caso, en el procedimiento de acreditación de competencias **a un mínimo de 350 personas** en el plazo de ejecución de un año natural.

Gastos subvencionables

Se entenderán como gastos subvencionables los indubitadamente asociados al funcionamiento de la Unidad de Orientación Profesional (UOP), entre los que podrán figurar los siguientes

- a) Gastos correspondientes a las **retribuciones del/a orientador/a** de la Unidad de Orientación Profesional (UOP).
- b) Gastos ordinarios derivados de la **adquisición de materiales no inventariables** (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, etc.).
- c) Gastos derivados de la **difusión, publicidad y propaganda** de la Unidad de Orientación Profesional (UOP).
- d) Gastos correspondientes al **mantenimiento de equipos** informáticos, impresoras, monitores, de transmisión de datos, etc., sin incluir la adquisición de los mismos (podrá recurrirse a figuras contractuales mercantiles tales como el alquiler, leasing o renting).
- e) Gastos correspondientes al **mantenimiento del espacio físico** destinado a la UOP (luz, electricidad, agua, etc.). El porcentaje máximo que se podrá aplicarse a la ayuda, en relación a los gastos indirectos, no podrá exceder el 10% de la ayuda.

Otros datos de interés

Las entidades beneficiarias podrán presentar **una única solicitud**, mediante formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del [Ministerio de Educación y Formación Profesional](#), y que se describen en los modelos de solicitud del Anexo I-A y Anexo I-B, en su caso. Dicha solicitud se dirigirá a la Secretaría General de Formación Profesional y será presentada y firmada digitalmente por el representante legal de la entidad.

Ayudas compatibles con cualesquiera que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos nacionales, autonómicos o locales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá **subcontratar hasta el 50% del proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.